



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

3777

ANUNCIO

BDNS (Identif.): 708848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708848>) **Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Transporte Escolar, año 2023.**

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 22 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 110 con fecha de 10 de junio de 2016, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, así como la Ordenanza de concesión de subvenciones en materia de transporte escolar (Boletín Oficial de la Provincia número 215, de 24 de octubre de 2019), y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Subvención Transporte Escolar estudiantes 16 a 25 años, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha de 30 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 215 de 24 de octubre de 2019).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2023.3260.48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de Diez Mil Euros (10.000,00 e).

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.



La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 22 de julio.

3. Objeto. Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad Transporte Escolar.

No serán objeto de subvención las actuaciones establecidas en la Ordenanza correspondiente.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de:

- 1.- Hasta un radio de 250 kms : 300 euros /año y alumno.
- 2.- Dentro de un radio entre 250 Y 300 kms: 500 euros /año y alumno.
- 3.- Más de 301 kms: 750 euros/año y alumno.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

Se encuentran recogidos en el artículo 6.º de las Bases y son los siguientes:

5- Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Benasque, empadronado en esta localidad con una antigüedad de al menos dos años a la fecha de inicio del curso escolar 2022/2023, menor de 26 años en la fecha de finalización del curso escolar y que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y los de enseñanzas no universitarias para las que no exista oferta formativa en la localidad que se indican a continuación:

-Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado
- Estudios de especialización
- Másteres Oficiales o equivalentes.
- Títulos propios de las universidades
- Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)



-Universidades o cursos a distancia. (UNED).

-Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.

-Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

6.- Requisitos.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

1) El solicitante debe estar empadronado en Benasque en el momento de la publicación de la presente convocatoria con una antigüedad de al menos dos años en la fecha de inicio del curso escolar 2022/2023 y estar entre los 16 a 26 años de edad.

2) Estar matriculado/a en las enseñanzas establecidas en el artículo quinto.

3) El solicitante y/ o en su caso, los beneficiarios, no deberán estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Benasque y con las Empresas Energías de Benasque SL y Eléctrica de Benas SL.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

4) Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas, en el curso 2022/2023, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:

Primer curso: Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.

Resto de cursos universitarios:

El número mínimo de créditos o asignaturas de la carrera en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de los créditos o asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que la componen. En el caso de los créditos se exceptúan los de libre elección a la hora de considerar el total de créditos que integran el plan de estudios.

En el caso de finalización de estudios de Grado: Al menos 60 créditos.

En el caso de finalización de estudios no universitarios: Estar matriculado de las asignaturas pendientes para la obtención del título

1).- El solicitante debe estar empadronado en Benasque en el momento de la publicación de la presente convocatoria con una antigüedad de al menos dos años en la fecha de inicio del curso escolar 2022/2023 y estar entre los 16 y los 26 años de edad.

2).- Estar matriculado en las enseñanzas establecidas en el artículo 5ª de la Ordenanza de las bases de subvenciones del Transporte Escolar.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía Presidencia.



Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos que establece el art. 8 de la ordenanza:

—Documentación a aportar:

- Solicitud.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de la villa de Benasque (este extremo debe verificarse respecto del solicitante además del beneficiario.
- Matrícula del curso 2022/23 del centro formativo correspondiente y resguardo de pago de la misma, si fuera necesario
- Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida (Ficha de terceros)
- Certificado de notas del curso 2021/22.
- Modelo de auto baremación

Documentación complementaria:

- Carnet de Familia Numerosa
- Declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia
- Documento acreditativo de familia mono parental
- En el caso de que haya más de un miembro de la familia cursando estudios de grado universitario, Ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior fuera de la localidad matrícula del curso 2022-23
- Certificado de empadronamiento colectivo.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados , concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:



En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación (ver anexo I) de acuerdo a las siguientes variables:

- Pertenecer a Familia Numerosa.
- Pertenecer a Familia Monoparental
- Discapacidad del /la solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Miembros en la Familia que se encuentren estudiando Grado, formación profesional de Grado Medio o Grado Superior fuera del término municipal de Benasque.

Las solicitudes presentadas se baremarán de más a menos puntuación. En caso de igual puntuación, se priorizará por la nota media obtenida en el curso 2020-2021.

Es decir, tendrá prioridad la persona con la nota media obtenida superior a la otra. Si aún así persistiera el empate en puntuación se valorará el mayor número de créditos matriculados en el presente curso (en caso de estudios universitarios) y del curso más alto matriculado (en caso de formación profesional de grado medio o grado superior).

Si siguiese el empate se procederá a la realización de un sorteo público

ITEMS A VALORAR

1.-Pertenecer a familia numerosa (Hasta 21 PUNTOS)

1.1 FAMILIA NUMEROSA GENERAL (10 puntos)

1.2 FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL (21 puntos)

2.-Pertenecer a familia monoparental (Hasta 21 PUNTOS)

3.-Solicitante con Discapacidad (Hasta 30 PUNTOS)

3.1 DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE (21 puntos)

3.2 DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE (10 puntos)

4.- Miembros de la familia estudiando fuera de la localidad , distinto del solicitante (Hasta 15 PUNTOS)

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Benasque, 18 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente, Manuel Mora Bernad.